



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

Entre los suscritos; **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 expedida en Chía, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que hace parte integral del presente acto, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO AGROGUAJIRA**, identificado con **NIT.901.171.117-4**, integrado por **INGENOBRA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por **JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849 de Bogotá D.C., con participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%), **ASOCIACIÓN PROSUMIDORES AGROECOLÓGICOS AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA**, identificada con NIT. 900.443.952-2, representada legalmente por **JUANA SOFÍA SERRANO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.943.451 de Riohacha, con participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%); **DIEGO IGNACIO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.597 expedida en Usaquén, con participación del quince por ciento (15%); **CONSORCIO** Representado por **JUANA SOFÍA SERRANO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.943.451 expedida en Riohacha, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** o **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018**, que se registró por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de abril de 2018, se celebró el contrato de Interventoría No. **68573-010-2018** derivado de la Convocatoria Publica No. PAF-ADR-I-002-2018, cuyo objeto es: "(...) **El INTERVENTOR se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (...)**".
2. Que el contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 a su vez delimitó su ejecución en la Cláusula Segunda referente al Alcance, de la siguiente manera:

 "(...) **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El presente contrato de interventoría se estructura por fases sometidas a condición, con presupuestos y obligaciones independientes, sin perjuicio de las obligaciones comunes a las dos (2) fases, que se describieron en los Términos de Referencia.**
PARÁGRAFO PRIMERO. -FASE I. INTERVENTORIA CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO (...)
PARÁGRAFO SEGUNDO. FASE II: INTERVENTORÍA (...)".
3. Que el **VALOR** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 se estableció de la siguiente manera: "(...) **El valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$866.672.240,00) M/CTE. Incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-002-2018.**

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 1 de 4





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

(...) **PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR FASE II:** El valor de la FASE II corresponde a **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$689.509.800,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-002-2018.”.

4. Que la **DURACIÓN** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 se estableció en la cláusula Cuarta así: “(...) El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la FASE 1.”
5. Que el **ACTA DE INICIO** de la **FASE I** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 se suscribió el 23 de mayo de 2018, por parte del representante legal del Interventor JUANA SOFIA SERRANO ROMERO, la representante legal de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del PA FINDETER, y el Supervisor de la Interventoría Ing. AUGUSTO CORDERO NEGRETE; estableciendo como fecha de terminación de la FASE I el 23 de julio de 2018.
6. Que mediante **OTROSÍ NO. 1** de fecha 19 de julio de 2018 se prorrogó el término de ejecución de la Fase I del contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) por veinte (20) días adicionales; dejando el plazo de ejecución general del contrato en OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) días. Adicionalmente, se modificó el lugar de ejecución del Contrato.
7. Que el **ACTA DE INICIO** de la **FASE II** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 se suscribió el 3 de octubre de 2018, por parte del representante legal del Interventor JOSE FRANCISCO MORON, la representante legal de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del PA FINDETER; estableciendo como fecha de terminación de la FASE II el 3 de abril de 2019.
8. Mediante oficio IF-18 del 01 de marzo de 2019 y radicado en Findeter con No. 120193300068445 del 5 de marzo de 2019, el Contratista de interventoría solicita la prórroga y adición al contrato de interventoría, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Respecto a la solicitud de prórroga de cuarenta y cinco (45) días, en el plazo del contrato de la referencia, por parte de la firma WSP Ingeniería Colombia S.A.S. la cual esta interventoría encontró ajustada a las realidades del contrato y que se corroboró que los factores que la determinan son ajenos al consultor, como se expuso en detalle en nuestro oficio IF- 17.

En el evento que El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A., determine atender la solicitud presentada por el consultor, el Contrato de Interventoría deberá a su vez ser prorrogado por el mismo periodo de tiempo y adicionado en un valor proporcional al tiempo solicitado con base en la propuesta económica con la que se contrató la interventoría, teniendo en cuenta que tal situación demandará de la interventoría la ampliación de los contratos de los profesionales por su mayor permanencia y un aumento en los costos directos.

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 2 de 4





OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

Adjuntamos a la presente el valor de la adición al contrato de Interventoría calculado con base en el presupuesto del contrato y una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, que es la solicitada.”.

9. Que el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019) el Supervisor designado por FINDETER emitió concepto favorable a las solicitudes de los contratistas de obra e interventoría, en el siguiente sentido:

“(…) CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En consecuencia, la prórroga de la interventoría será cancelada con parte del presupuesto a través del convenio 225 firmado con la Agencia de Desarrollo Rural, finalmente, se presenta entonces la solicitud al Comité Técnico de otorgar prórroga de 45 días a los contratos de Obra e Interventoría, y adicionar a este último el valor de \$133.218.120.

Por lo anterior, la reducción del valor contractual del mes de la interventoría que es de \$114.918.300 /mes, se reducirá en consideración a:

- Dedicación de personal: disminuye 1 profesional social, por cuanto ya fueron terminados los trabajos de socialización inicial y se han disminuido los problemas con las comunidades.*
- No se requiere el especialista electromecánico ya que inicio tarde esta actividad y el presupuesto inicial supe las nuevas condiciones.*
- Costos directos: se eliminó la comisión de topografía, en razón a que a la fecha ya se hicieron todos los trabajos de replanteamiento y cimentaciones de estructuras.*
- No se requiere el técnico de apoyo en la toma de registros eléctricos.*

Por lo tanto, la prórroga que se solicita es viable en razón de lograr la terminación de las obras y cumplir con el objeto del proyecto y así mismo con los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 225, firmado con la Agencia de Desarrollo Rural, para lograr cumplir con los proyectos en más de 38 comunidades del Departamento del Guajira. (…)”.

10. Que mediante Acta No. 17 de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF (Contrato Interadministrativo 225 de 2016 ADR) aceptó la recomendación de prórroga No. 2 por cuarenta y cinco (45) días de la FASE II del CONTRATO y adición por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$133.218.120)** y solicitó a FIDUCIARIA la elaboración del presente otrosí.

11. Que el Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) estableció en su **CLÁUSULA DÉCIMA:**

“MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto”.

De acuerdo con lo anterior, el presente otrosí No.1 se regirá por las siguientes:

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 3 de 4





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -PRORROGAR el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018** por cuarenta y cinco (45) días adicionales; dejando el plazo de ejecución general del contrato en DIEZ (10) MESES Y CINCO (5) DÍAS.

PARÁGRAFO: Se prorroga el término de ejecución de la FASE II del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018** por cuarenta y cinco (45) días adicionales; es decir desde el tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019) y hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA.- ADICIONAR al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018** la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$133.218.120).**

PARAGRAFO: El valor del presente contrato de interventoría después de la presente adición asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$999.890.360,00**

TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el Contrato principal respecto del presente Otrosí No. 2. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a enviar el original de la misma con su recibo de pago para su respectiva aprobación.

CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018), que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

El presente Otrosí No.2 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante legal
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
PA FINDETER PAF

JUANA SOFÍA SERRANO ROMERO
Representante Legal
CONSORCIO AGROGUAJIRA

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Carlos Alberto Osorio Beltrán

Página 4 de 4

VIGILADO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

